Nota DNC N° 4938/2023

Asunción, 23 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	288617
Expediente	309355
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), TRAMO: LIMPIO (KM 21) - CALLE 6000 (173KM)
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Remitir la orden de servicio a fin de contabilizar la vigencia de 90 meses y el plazo de prestación de los servicios de 86 meses.

2. En las documentaciones remitidas se menciona que las remuneraciones del personal fueron cotizadas “nuevos ítems” considerandos necesarios para el cumplimiento de las tareas. Sin embargo, el objeto del llamado es servicios y el Art. 63 de la Ley 2051/03 no contempla la incorporación de rubros/ítems nuevos. Por lo que se solicita aclarar dicho punto.

3. Así también, se menciona un reajuste de precios en las documentaciones, pero en el SICP no se encuentra historial alguno de comunicación de reajustes de precios.

4. Solicitamos indicar y aclarar como se estableció inicialmente el plazo para la entrega del informe final, debido a que se entiende que dicho plazo es el que se amplia 240 días.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales